

3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, para incorporarse a la Junta de Compensación del área de intervención F 56/10 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, que ostenta la condición jurídica de beneficiaria, y de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su Reglamento de desarrollo, se señala un plazo de quince días, que empezará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que todas las corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen ante la Alcaldía por escrito y de modo razonado cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados e indicados en la relación que se indica a continuación.

Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones si bien a los solos efectos de subsanar errores de la misma.

Finca 1

Referencia catastral: 000201100XM71C0001FQ.
Propietario: Domingo Martín Cimorra y Francisca Gutiérrez Trasobares.
Superficie: 581,37 metros cuadrados.

Finca 2

Referencia catastral: 000201200XM71C0001MQ.
Propietario: Francisca Gutiérrez Trasobares, Domingo Martín Cimorra, Antonio Marín Gutiérrez y Marfa del Carmen Burgos Remacha.
Superficie: 1.305 metros cuadrados.

Finca 3

Referencia catastral: 00020310XM71C0001WQ, 000202900XM71C0001AQ, 000203000XM71C0001HQ.
Propietario: Carlos Sevil Melús, Celia Sevil Melús, María Pilar Sevil Melús, José Luis Sevil Melús y Miguel Sevil Melús.
Superficie: 2.013 metros cuadrados.

Finca 4

Referencia catastral: 000202400XM71C0001SQ.
Propietario: Felix Marugán Antorán y Esther Sauras Escuer.
Superficie: 600 metros cuadrados.

La relación concreta e individualizada en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación será expuesta al público durante el plazo de quince días en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (edificio “El Seminario”, vía Hispanidad, 20, planta calle, código postal 50009).

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el BOPZ, un periódico local de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido o resueltas las que se formulen, se aprobará definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, al amparo del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. — Solicitar a los titulares de los bienes ajenos a expropiación para que en el indicado plazo de alegaciones pongan en conocimiento de la Corporación expropiante la posible existencia de titulares de derechos de ocupación o arrendamientos en las fincas afectadas, indicando en dicho supuesto nombre y domicilio de dichos afectados, con aportación de los contratos de arrendamiento o título que legitimen dichos derechos de ocupación, y con expresión de las rentas que se satisfacen por dicho concepto, todo ello con el fin de iniciar el procedimiento para el desahucio en vía administrativa reseñado en los artículos 64 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza 9 de marzo de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.686

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Servihabitat, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 16 de enero de 2012 y en expediente 883.044/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Servihabitat una multa de 600 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local en calle Delicias, 27, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada confor-

me a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (art. 274); Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. —Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 17 de enero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.780

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Dumitru Vicliu, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 2 de febrero de 2012 y en expediente 525.065/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Dumitru Vicliu una multa de 3.000 euros por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en acondicionamiento de local en calle Delicias, 50, local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (art. 274); Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. —Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 3 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.781

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan Pablo Acedo Villate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente

anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 2 de febrero de 2012 y en expediente 46.355/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Juan Pablo Acedo Villate para que en plazo de dos meses, a partir de la recepción de esta resolución, solicite licencia para reforma de local (en lo que excede de la licencia de obras menores núm. 79.953/11) en calle Maestro Tomás Bretón, 9, local, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución, o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado de que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

— Si no se solicita la licencia requerida, multa de hasta 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o multa de 600 euros si se trata de obras menores.

— Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.

— En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciante y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 3 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.782

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Sostenibilidad y Vivienda, S.L., con domicilio en calle Bilbao, 2, 1.º E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la Unidad Jurídica de Control de Obras del Servicio de Disciplina Urbanística, con fecha 23 de febrero de 2012 y en expediente número 902.685/2010, denegó al interesado la licencia de ocupación en la parcela 9 del sector 89/4 de Valdespartera:

«El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de febrero de 2012, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Denegar la licencia de ocupación para edificio de 164 viviendas VPA, garajes, trasteros y locales en parcela 9 del sector 89/4 de Valdespartera, sancionada por Sostenibilidad y Vivienda, S.L., toda vez que, habiendo sido advertidas en la solicitud las deficiencias que luego se indican, se concedió al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de veintitrés días formulara alegaciones y aportara los documentos y justificantes que estimara pertinentes, advirtiéndole que si no formulaba alegaciones o se desestimaban las presentadas se redactaría propuesta de resolución denegando la licencia solicitada, y, transcurrido el plazo concedido a tal efecto, el solicitante de la licencia no ha formulado alegaciones.

Deficiencias advertidas:

Se deberían presentar los certificados correspondientes del suministro de la empresa de los productos relativos a puertas y racores. No se pide el documento original del ensayo de laboratorio del producto.

Respecto a los tendedores y protección de vistas de los mismos deben colocar los elementos de protección de vistas que define el apartado 10 del artículo 2.3.16 de las normas urbanísticas del PGOU.

Segundo. — Informar al interesado:

A) Que el presente acuerdo finaliza el procedimiento administrativo iniciado mediante la solicitud de licencia de ocupación y, en consecuencia, resultaría extemporánea la aportación de cualquier documento encaminado a completar la solicitud o a comunicar la subsanación de deficiencias. La obtención de la licencia de ocupación precisa de nueva solicitud que inicie un procedimiento administrativo distinto al que este acuerdo finaliza.

B) Que según el artículo 7.1.ª-1 de la Ordenanza fiscal número 13, puede obtener la devolución del 50% del importe de la cantidad que en concepto de tasa por prestación de servicios urbanísticos abonó al tiempo de solicitar la licencia de ocupación. Para hacer efectiva dicha devolución deberá solicitarlo mediante instancia dirigida a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos, acompañando a la solicitud una fotocopia de este acuerdo.

C) Que si todavía no lo ha hecho, puede solicitar la devolución del aval que, en su caso, hubiera sido constituido para garantizar el coste de reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de edificaciones. Dicho aval será devuelto previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes, sin que el contenido de la presente resolución del expediente de licencia de ocupación predetermine el de la resolución del expediente de devolución del aval.

D) Que si con motivo de la tramitación de este procedimiento de licencia de ocupación se ha conocido la existencia de infracciones urbanísticas, el Ayuntamiento podrá iniciar las actuaciones disciplinarias establecidas en la legislación vigente, con independencia del otorgamiento o denegación de la mencionada licencia.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 24 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.785

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Ridovane el Houssini, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 16 de enero de 2012 y en expediente 860.830/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Ridovane el Houssini procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en acondicionamiento de local en calle Teodora Lamadrid, 54, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución, o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

— Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.

— Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia (1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada).

— En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiéndole al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incursas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.